CORTES

Las convocatorias a licitación pública o presentación de propuestas para la ejecución o financiación de obras públicas o para el suministro de artículos, materiales, equipos enseres, útiles, etc., a entidades de la Administración Pública, Corporaciones Públicas, Compañías Fiscalizadas, Juntas de Obras Públicas, Beneficencias y Municipalidades, y en general, todos los avisos oficiales que requieran emitir estos organismos para el mejor desenvolvimiento de sus funciones o para señalar o recordar los plazos o términos para el cumplimiento de disposiciones vigentes, así como todo tipo de avisos o anuncios de cualquier naturaleza de organismos o instituciones que giren sobre fondos públicos, se harán en lo sucesivo exclusivamente por intermedio del Diario Oficial EL PERUANO, y de Radio Nacional del Perú, con la frecuencia y demás especificaciones que determine la autoridad superior.

(Decreto Supremo Nº 237, del 14-VII-58)

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

— FUNDADO EL AÑO 1825, POR EL LIBERTADOR BOLIVAR —

Por Decreto Supremo de 21 de abril de 1941, que refrenda la Resolución Suprema de 3 de mayo de 1850, EL PERUANO tiene la prerrogativa para la publicación de las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás medidas administrativas, los que al insertarse en este Diario se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento. Asimismo, de conformidad con la Ley Nº 9211, los diferentes Ministerios dispondrán lo conveniente para que sus Dependencias remitan al Diario Oficial copias auténticas de los Decretos y Resoluciones que se dicten y los documentos que a su juicio deban ser publicados. Igualmente, deberán practicar una revisión de los Decretos y Resoluciones vigentes, que no hayan sido insertos en EL PERUANO, para subsanar esa omisión.

6361

LIMA, MIERCOLES 11 DE JULIO DE 1962

EDICION DE 14 PAGINAS

PRECIO: S|. 1.50

EL PERUANO

Director: César Zuloeta Villanueva

Jirón Quilca 556
Apartado de Correo . . . 303
TELEFONOS:
Dirección 46465
Administración 45023
Mesa de Partes, Avisos y Talleres 31316

LIMA, MIERCOLES 11 DE JULIO DE 1962

INAUGURACION DE CENTRALES DE ENERGIA ELECTRICA

En el curso del mes de julio, el Presidente de la República procederá a inaugurar, en unos casos personalmente, y en otros, por delegación, setentinueve centrales de energía eléctrica, que han sido financiadas y construidas por el Fondo Nacional de Desarrollo Económico, con el concurso del consorcio franco-peruano Socimpex, y con una inversión que pasa de los doscientos millones de soles.

Las estaciones por inaugurarse este año, son de tipo térmico e hidroeléctrico, de variado potencial, de acuerdo con el lugar en que han sido establecidas y las necesidades nacionales, pero cubriendo casi la totalidad del territorio patrio, pues corresponden a veinte departamentos de la República. El programa, que se ha podido terminar este año, incluye, además, la primera parte de la Central de Machu Picchu, que comenzará a funcionar generando veinte mil kw.

Es innegable la importancia de estas Centrales, y sobre todo la utilidad que representan dentro del desarrollo material del país. Tanto por su número, como por las inversiones a que han dado lugar, representan un aporte considerable a la política de electrificación nacional que ha desarrollado el Gobierno en varios años de intenso estudio y labor, y una contribución efectiva al incremento de las industrias locales de casi todos nuestros departamentos, cuyas necesidades de alumbrado y fuerza motriz podrán ser satisfechas, en gran parte, con las obras que serán inauguradas este mes de julio.

La lista de las Centrales corresponde a los departamentos de Ayacucho, Arequipa, Amazonas, Ancash, Apurímac, Cajamarca, Cuzco, Huancavelica, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Tacna y San Martín, habiéndose tomado en cuenta la industria minera y agrícola y el ornato y mejoramiento de sus principales ciudades.

Es la primera vez que en el Perú, se va a inaugurar, simultáneamente, tal número de centrales eléctricas y dentro de un plan integral de electrificación, que ha sido debidamente estudiado por las dependencias técnicas del Estado, siendo objeto de una financiación adecuada para cada una de las estaciones construidas. El Perú, cuyo potencial eléctrico ha sido bajo, en relación con sus necesidades industriales, recibe un aporte considerable para incrementar ese potencial, en una que podríamos llemar, la primera etapa de un plan de más vastos alcances para el futuro, y del cual habrán de ser una excelente base las obras concluídas e inauguradas por el actual Gobierno.

Esta es la trascendencia de las Centrales que se ponen en servicio en el curso de este mes, y que beneficiarán muchas e importantes zonas de la República, que carecían de ellas, y, que recién ahora, podrán disfrutar de sus ventajas, aun en localidades tan distantes como La Jalca y Levanto, del departamento de Amazonas, o las de nuestra selva, y centros mineros como los de Cachicadán, Contumazá o San Marcos, en el norte, los de Chacayan o Vilcabamba, en el centro, o Manco, Yaután y Aija, en Ancash, y muchos lugares, a donde no llegaba todavía la energía eléctrica, como los de Apurímac y muchos de Puno, que figuran entre los pueblos y zonas favorecidas con la política de electrificación nacional.

Serán los mismos pueblos, los llamados a apreciar toda la importancia de estas obras que va a inaugurar el Presidente de la República, y estamos seguros, de que no ocultarán su reconocimiento al Régimen que las ha hecho posibles.

Información Oficial

El Presidente de la República despachó ayer con el Ministro de Justicia y Culto

El Primer Mandatario de la Nación, doctor Manuel Prado, despachó ayer, con el Ministro de Justicia y Culto.

Acuerdo Supremo de Agricultura

Bajo la Presidencia del Jefe de Estado, doctor Manuel Prado, se realizó ayer en Palacio de Gobierno, el Acuerdo Supremo de Agricultura.

El Jefe de Estado, rendirá homenaje, el próximo domingo, al héroe de Huamachuco

El Presidente de la República doctor Manuel Prado, presidirá la ceremonia de homenaje al Héroe de Huamachuco, Coronel Leoncio Prado, que se llevará a efecto el próximo domingo 15 a las 11 a. m. en la Cripta de los Héroes. Este acto es organizado por el Club de Tiro "Leoncio Prado Nº 1" de esta Capital, con ocasión de conmemorarse el 79 aniversario de su inmolación en aras de la Patria.

El Presidente Prado y la Primera Dama de la Nación asistieron a un almuerzo ofrecido por el Nuncio Apostólico

El Presidente de la República, doctor Manuel Prado, y su esposa, señora Clorinda Málaga de Prado, asistieron al mediodía de ayer al Almuerzo que les fue ofrecido por el Nuncio Apostólico de Su Santidad, Monseñor Rómulo Carboni, en el Palacio de la Nunciatura.

A dicho ágape asistieron, especialmente invitadas, distinguidas personalidades de nuestros círculos oficiales y sociales, en compañía de sus esposas, así como religiosos y miembros de la Misión Diplomática del Vaticano.

Comunicado Oficial del Ministerio de Agricultura

SOBRE PRECIO DE LOS ARTICULOS ALIMENTICIOS

En relación con diversos comentarios que se han formulado respecto al precio de algunos artículos alimenticios, el Ministerio de Agricultura cumple con informar lo siguiente:

1º — El precio de venta del café al público, ha sufrido un ligero aumento, con carácter momentáneo, debido a escasez transitoria de ese producto. El Gobierno ha adoptado medidas radicales para que el precio de ese artículo adquiera en breve el mismo nivel que había estado rigiendo ultimamente.

2º — El precio de venta del azúcar al público no ha sufrido modificación ni se propone cambio alguno.

3º — El precio de venta de las grasas (aceites y mantecas) se mantiene sin alteración y no se proyecta modificar las tarifas arancelarias de importación de estos productos, con lo cual, la producción nacional mantendrá los niveles de precio actuales.

Lima, 10 de Julio de 1962.

Instalación del Consejo Nacional de Investigación de Reforma Administrativa y Planeamiento Integral de la Educación

Como se anunciara, en ceremonia especial en el Salón de Sesiones del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación Pública, se llevó a cabo la instalación del "Consejo Nacional de Investigación, Reforma Administrativa y Planeamiento Integral de la Educación" (CONIRAPIE), nuevo organismo creado por Decreto Supremo No. 24, de fecha 25 de Abril último, en cumplimiento de las recomendaciones emanadas de diversas conferencias, reuniones y seminarios interamericanos sobre Educación celebrados en los últimos años.

El Consejo Nacional de Investigación, Reforma Administrativa y Planeamiento Integral de la Educación está integrado por representantes de las Universidades y de los Ministerios de Fomento y Obras Públicas, Salud Pública y Asistencia Social, Hacienda y Comercio, Trabajo y Asuntos Indígenas, Agricultura, Educación Pública, así como por delegados de las Asociaciones, Academias, Sociedades y otros representantes de la Banca, Comercio, Industria, Minería, Agricultura. Tiene como fines principales: proponer, orientar y supervisar planes, programas, métodos, procedimientos y técnicas de reforma administrativa y planeamiento integral de la educación que permitan remover los problemas más cualitativos y cuantitativos de ella, con miras a lograr la generalización y extensión de la educación; la integración nacional, con la incorporación de la población indígena; la exaltación del espíritu social, cívico y cultural; la erradicación del analfabetismo y la oportunidad de educación para todos los peruanos, desarrollando sus aptitudes y vocaciones, a fin de que sean miembros útiles para sí mismos, la sociedad y la cultura.

El señor Ministro de Educación relievó la importancia del Consejo para desarrollar una política educacional que comprendiera, no sólo la acción de la Escuela, sino todos los factores de la educación y, por ende, la cinematografía, la televisión, la radio, los museos, las bibliotecas, las casas de cultura, los centros de recreación, a fin de lograr en forma acelerada la generalización y mejoramiento de la educación, la integración nacional, el bienestar y el progreso.

El doctor Acevedo sostuvo que sin este Consejo la "Alianza para el Progreso" y los proyectos de la UNESCO y de la OEA u otro organismo internacional no determinarán los beneficios que la sociedad y el individuo esperan.

Estuvieron presentes: el señor ingeniero Mario Samamé Boggio, el señor doctor Alberto Hurtado, el señor doctor Antonio Pinilla Sánchez Concha, el señor ingeniero Jorge Lanatta Gloria, el señor Alejandro Beunza Gómez, el señor doctor José Paz Garay, el señor doctor Fernando Romero, el Rvdo. Hno. Alberto Domingo, el señor doctor Delfín Ludeña, el señor doctor José Ignacio Vigil, el señor ingeniero Bernardo Moravy, el señor doctor Alberto Insúa, el señor ingeniero Jorge Pflucker Holguín, el señor Javier Saldaña, el señor doctor Jorge Arce Más, el señor General de Brigada Jesús Briceño Pastor, el señor Julio Vargas Prada, el señor doctor Luis Cabello Hurtado, el señor Juan Jiménez.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Se autoriza al Instituto de la Vivienda a habilitar como terrenos urbanos los del Hipódromo de San Felipe

DECRETO SUPREMO No. 4-DBN

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Supremo de 26 de noviembre, el Poder Ejecutivo encomendó al Instituto de la Vivienda, la recepción a nombre del Estado del inmueble y demás instalaciones del ex-Hipódromo de San Felipe;

Que conviene al interés del Estado autorizar al Instituto de la Vivienda, para que conforme a las disposiciones vigentes pueda adjudicar los mencionados terrenos, deducidas las áreas que se adjudiquen para las Fuerzas Armadas;

Con el voto consultivo del Consejo de Ministros:

DECRETA:

1º — Autorízase al Instituto de la Vivienda para que, recibidos del Jockey Club del Perú los terrenos del antiguo Hipódromo de San Felipe y deducida el área que se ha acordado transferir a las Fuerzas Armadas, proceda a la habilitación urbana del saldo, para su adjudicación a particulares de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

2º — Ratifícase la autorización concedida por el Decreto Supremo de 25 de noviembre de 1960, para que un Director designado por el Instituto de la Vivienda, otorgue en representación del Estado la escritura pública de recepción mencionada en la ley 13302.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.

MANUEL PRADO.
Alex Zarak.

De pués de las palabras iniciales del señor Ministro, se dió lectura al Decreto Supremo Nº 24 por el Secretario General del Consejo, doctor Jorge Castro Harrison, e inmediatamente se entregó a los señores Representantes los documentos de trabajo y se acordó el calendario de reuniones.

Finalmente, el señor Ministro designó al Consultor Pedagógico doctor Jorge Castro Harrison como su representante en las reuniones del CONIRAPIE que él no asista. También se designó a los miembros que elaborarán el reglamento respectivo.

Lima, 10 de Julio de 1962.

Nuevas Oficinas Telefónicas del Estado

Han quedado instaladas y abiertas al servicio público las siguientes nuevas Oficinas telefónicas del Estado, en las fechas que se indican:

26 de Abril. — Madán, en comunicación con Viñac. — (Lima).

4 de Mayo. — Chinchihuasi, en comunicación con Pampas de Tayacaja.

5 de Mayo. — Chincho, en comunicación con Yauya. — (Huaraz).

18 de Mayo. — Casa Grande, en comunicación con Palle. — (Lima).

19 de Mayo. — Mosca, en comunicación con Ambo. — (Huánuco).

20 de Mayo. — Nuevos Tabalosos, en comunicación con Yorongos. — (Moyobamba).

23 de Mayo. — Calachota, en comunicación con Yauyos. — (Lima).

26 de Mayo. — Chacila, en comunicación de Huinco. — (Lima).

26 de Mayo. — Allauca, en comunicación con Yauyos. — (Lima).

27 de Mayo. — La Merced de Ccasir, en comunicación con Churcampa. — (Tayacaja).

28 de Mayo. — Aucampi, en comunicación con Cañete. — (Lima).

31 de Mayo. — Palmar, en comunicación con Palpa. — (Nazca).

3 de Junio. — Huarichaca, en comunicación con Molinos. — (Huánuco).

3 de Julio. — La Punta, en comunicación de Huánuco.

5 de Junio. — Capacmarca, en comunicación con Santo Tomás. — (Sicuani).

Se aprueba el contrato modificatorio para la ejecución del proyecto de la Central del Mantaro

DECRETO SUPREMO No. 53

Visación de la Contraloría General de la República

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el 30 de Mayo de 1962 se ha celebrado entre el Gobierno y el Consorcio Europeo formado por The English Electric Limited, George Wimpey and Company Limited y Siemens — Schuckerwerke Aktiengesellschaft, el contrato para la ejecución de obras, suministros y servicios del proyecto de la Central Hidroeléctrica del Mantaro;

Que se ha concertado con el citado Consorcio la modificación de la cláusula 11.10 de ese contrato para que mejor concuerden las cifras de los costos totales estimados de las obras, suministros y servicios contratados a que se hace referencia en esa cláusula con las estipulaciones pertinentes de los contratos de financiación del proyecto que se celebran por separado hasta por el 84% de esos costos totales;

Que se han pronunciado en sentido favorable a esa modificación las Representaciones competentes de los Ministerios de Fomento y Obras Públicas y de Hacienda y Comercio, así como la Contraloría General de la República y la Comisión Coordinadora de Crédito Externo;

Por los mismos fundamentos del Decreto Supremo No. 42, de 25 de Mayo de 1962; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

DECRETA:

1º — Apruébase el contrato modificatorio en el sentido indicado de la cláusula 11.10 del celebrado el 30 de Mayo de 1962 entre el Gobierno y el Consorcio en referencia para la ejecución del Proyecto de la Central Hidroeléctrica del Mantaro, según la minuta adjunta en una sola cláusula.

2º — Los señores Ministros de Hacienda y Comercio y de Fomento y Obras Públicas suscribirán en representación del Gobierno la minuta y la escritura del contrato ampliatorio que se aprueba.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesentidós.

MANUEL PRADO.
Alex Zarak. — Jorge Grieve.

Se aprueba el Contrato por el que la firma Lazard Brothers, otorga un préstamo

DECRETO SUPREMO Nº 52

Visación de la Contraloría General de la República

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el 31 de mayo de 1962 se ha celebrado entre el Perú y el Consorcio Europeo formado por las firmas The English Electric Company Limited y George Wimpey and Company Limited de Londres y Siemens-Schuckerwerke Aktiengesellschaft, Erlangen, el contrato de ejecución de obras, suministros de maquinarias y montaje de la Central Hidroeléctrica del Mantaro, que se aprobó por Decreto Supremo Nº 42 de 25 de mayo de 1962;

Que para la financiación de ese proyecto en la parte que se refiere a las obras, suministros y servicios a cargo de The English Electric Co. Ltd. y George Wimpey and Company Limited, la firma Lazard Brothers and Company Limited en representación del Sindicato formado por los Bancos, Compañías de Seguros y Cajas de Jubilación del Reino Unido de la Gran Bretaña, ha convenido en otorgar al Perú un préstamo hasta por el ochenta y cuatro por ciento del costo de dichas obras, suministros y servicios, según al contrato definitivo que ha sido preparado con sujeción al Acuerdo preliminar celebrado y que se aprobó por Decreto Supremo Nº 16, de 2 de marzo de 1962;

Que los términos de ese contrato han sido encontrados satisfactorios por las reparticiones competentes del Ministerio de Fomento y Obras Públicas;

Que la Dirección Legal y de Crédito Público ha informado en sentido favorable sobre él;

Que la Contraloría General de la República lo ha encontrado conforme;

Que la Comisión Coordinadora de Crédito Externo ha recomendado al Gobierno su aprobación;

De conformidad con las Leyes Nos. 13769 y 13690 y en armonía con lo prescrito en los artículos quinto y 16º de la Ley Nº 12378 y en la Ley Nº 9140; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

DECRETA:

1º — Apruébase el contrato según el proyecto adjunto en 15 cláusulas por el que Lazard Brothers and Company Limited, en representación del Sindicato mencionado, conviene en otorgar al Perú un préstamo hasta por Libras esterlinas 13'886,512.10.0, mediante la compra que efectuará desde la fecha del contrato hasta seis años después, de series de pagarés que hasta por valor igual suscribirá y emitirá el Gobierno, al seis y medio por ciento de interés anual que comenzará a devengar después de cinco años de la fecha del contrato para los que sean comprados dentro de ese período y desde la fecha de la compra para los que se compren después, con vencimientos semestrales sucesivos amortizables en un plazo de diez años a partir de cinco años y medio de la firma del contrato, debiendo entregarse los pagarés en depósito a Lazard Brothers and Company Limited, para que los libere contra estados de cuentas de obras, suministros y servicios que presentarán los contratistas del proyecto y serán certificados por las firmas de Ingenieros Consultores Electroconsult de Milán, que ha contratado el Gobierno, para que los compre Lazard Brothers and Company Limited y con su importe pague las cantidades de esos estados de cuentas, cuyo texto así como el de los pagarés que corren adjuntos, quedan también aprobados.

2º — Confírmase la designación de la firma de Ingenieros Consultores Electroconsult de Milán, para que en representación del Gobierno peruano los estados de cuentas que deben presenten las firmas inglesas integrantes del Consorcio que ejecuta el proyecto, a fin de que esas cuentas sean pagadas por Lazard Brothers and Company Limited.

3º — Exónerase los pagarés que se van a emitir y los pagos de sus servicios de amortización e intereses y las demás cargas del sistema hidroeléctrico del Mantaro, y, además, en lo que sea necesario, con cargo a la Partida respectiva de los Presupuestos Anuales de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

MANUEL PRADO
Alex Zarak - Jorge Grieve

Se aprueba las bases para el suministro de ensacadoras de cereal para el Terminal Marítimo de Matarani

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 415-DAF,

Visación de la Contraloría General de la República Nº 1989

Lima, 20 de junio de 1962.

Debiendo adquirirse grupos ensacadoras y coschadoras de equipos neumáticos de descarga de cereales a granel del Terminal Marítimo de Matarani;

De acuerdo con lo previsto en el artículo 43º, párrafo quinto, de la Ley Nº 13960 Anual de Presupuesto para 1962; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Administración Portuaria;

SE RESUELVE:

1º—Apruébanse las bases y especificaciones técnicas adjuntas formuladas por la Dirección de Administración Portuaria, para el suministro de tres grupos ensacadoras y coschadoras requeridos para los equipos de descarga de cereales a granel del Terminal Marítimo de Matarani;

2º—Autorízase a la Dirección de Administración Portuaria, para convocar a Licitación Pública el suministro de que se trata.

Regístrese y comuníquese.

ZARAK.

PODER LEGISLATIVO

Créase el Distrito de Yauli en Huancavelica

LEY Nº 14164

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase el Distrito de Yauli, en la Provincia de Huancavelica, del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de su nombre.

Artículo 2º — El nuevo Distrito estará integrado por los siguientes anexos: Ambato, Choppca, Pachaclla, Carmac, Acalla, Chacarilla, Uteus, Troya, Mosoccancha, Matipana, Tancacalo y Parcacancha; y sus límites serán los mismos que actualmente tienen estos anexos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesentidos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.
ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.
CESAREO VIDALON, Senador Secretario.
AMERICO VARGAS FANO, Diputado Pro-Secretario Bibliotecario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesentidós.

MANUEL PRADO
Dario Acevedo

Créase el Distrito de Laria en Huancavelica

LEY Nº 14166

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase el Distrito de Laria, en la Provincia y Departamento de Huancavelica, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º — El Distrito de Laria, tendrá como anexos los caseríos de Zunil-Pampa, San José, Ayancocha y Chaplanca.

Artículo 3º — Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo desde Colpa-Cosa, pasa bordeando la orilla meridional de la laguna Ceuilla-Casa y por el riachuelo que la desagua en el río Chapillanca; sigue, aguas abajo, por el cauce de este río, hasta su desembocadura en el río Conaica; por el Este y de sur a norte desde la desembocadura del río Chapillanca en el Conaica, el lindero, continúa, aguas arriba, por el cauce del río Conaica, que en su parte alta toma el nombre de río Laria, hasta el lugar denominado Muña-Cacca, desde donde se aparta del río para seguir por Hatun-Cruz, hasta Mina-Casa; y por el Oeste, desde Mina-Casa, el límite corre hacia el Norte confundiéndose con el lindero oriental de la Hacienda Soac — Cocha, pasando por Cocha-Pampa, hasta Cocha-Chaca, Puya-Puyra hasta Colpa-Cosa, lugar desde donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.
ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.
CESAREO VIDALON, Senador Secretario.
AMERICO VARGAS FANO, Diputado Pro-Secretario Bibliotecario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos sesentidós.

MANUEL PRADO.
Ricardo Elías Aparicio.

El veinte por ciento del Fondo Nacional de Educación se destinará anualmente a la construcción de escuelas

LEY Nº 14165

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo único. — El veinte por ciento del producto total del Fondo Nacional de Educación, se destinará anualmente para contribuir a la construcción de locales escolares que sean cívica y edificados los pueblos de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.
ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.
CESAREO VIDALON, Senador Secretario.
AMERICO VARGAS FANO, Diputado Pro-Secretario Bibliotecario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos sesentidós.

MANUEL PRADO.
Ricardo Elías Aparicio.

Ministerio de Gobierno y Policía

Se aprueba la nueva relación del personal de la Sanidad de Gobierno y Hospital de Policía con derecho a bonificación

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 114

Lima, 26 de junio de 1962.

Teniendo en consideración, que por Decretos Supremos de fechas 4 y 16 del presente mes, se ha reajustado el porcentaje de Bonificación por Especialización al Personal Militar de la Fuerza Armada y las Fuerzas Auxiliares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de la Ley Anual de Presupuesto Nº 13960;

Estando a lo prescrito en el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 21 de fecha 18 de Enero del presente año; y,

Con opinión favorable del Director General de la Sanidad de Gobierno y Policía;

SE RESUELVE:

1º—Apruébase la nueva relación del Personal de la Sanidad de Gobierno y Policía y Hospital Central de Policía, con derecho a la Bonificación por Especialización y autorízase el pago respectivo a partir del 1º del mes en curso, conforme a la siguiente escala:

a)—Oficiales Generales, Superiores y Subalternos, con cinco años de servicios: 50% del haber básico de su grado.

b)—Sub-Oficiales, Auxiliares de 1ra. y Especialistas de 1ra. de acuerdo con la clase y el tiempo de servicios, como sigue:

1.—Con cinco a quince años de servicios: 25% del haber básico de la clase.

2.—Con quince a veinticinco años de servicios: 35% del haber básico de su clase.

3.—Con veinticinco o más años de servicios: 50% del haber básico de su clase.

c)—Sargentos Primeros y Segundos, Cabos, Guardias, Auxiliares de 2a. y 3ra.; Ayudantes de 1ra. y 2da.; Especialistas de 2a., 3a., 4a. y 5a. Categorías, de acuerdo al tiempo de servicios, como sigue:

1.—Con cinco a quince años de servicios: 25% de su haber básico.

2.—Con quince a veinticinco años de servicios: 35% del haber básico.

3.—Con veinticinco o más años de servicios: 50% de su haber básico.

d)—Los Empleados de carrera, continuarán percibiendo la bonificación por especialización por el presente año, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 80 de fecha 23 de mayo último.

Regístrese, comuníquese y archívese. ELIAS APARICIO.